



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207

San Isidro, 10 JUL. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Informe N° 029-2012-0700-PPM/MSI, de fecha 3 de julio del 2012, de la Procuraduría Pública Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que *“Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida”*;

Que, los artículos 37°, numeral 1 y 38°, numeral 6 del D.S. N° 017-2008-JUS – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que es atribución de los Procuradores Públicos, *representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte, y que cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los Titulares de las entidades respectivas;*

Que, por otro lado, el art. 23°, numeral 2 del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar y que para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, con fecha 3 de setiembre del 2010, se suscribió el Contrato N° 098-2010 (derivado de la Licitación Pública N° 0018-2010-CE/MSI – Primera Convocatoria, proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009), con el CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO (conformado por las empresas MASEDI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CONTRATISTAS ASOCIADOS MESALA S.A.C. e INVERSIONES TIERRA SAGRADA S.A.C.), para la ejecución de la obra **“Acondicionamiento de Oficinas de la Nueva Sede Institucional de la Municipalidad de San Isidro”**, por la suma de S/. 4'339,039.31 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Nueve y 31/100 Nuevos Soles), incluido el IGV;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 549-2012-0200-GM/MSI, de fecha 17 de mayo del 2012, se dispone resolver en forma total el Contrato N° 098-2010, por acumulación de la penalidad diaria por mora que supera el 10% del monto contratado vigente. Dicha resolución le fue notificada al contratista, vía notarial, mediante Carta N° 52-2012-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 18 de mayo del 2012;

Que, con fecha 28 de mayo del 2012, la Procuraduría Pública Municipal recibe una invitación para Audiencia de Conciliación formulada por el CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO ante la Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, Expediente N° 00523-2012;

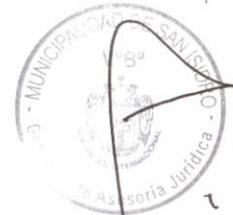
Que, mediante Informe N° 029-2012-0700-PPM/MSI, de fecha 3 de julio del 2012, la Procuradora Pública Municipal propone llegar a un Acuerdo Conciliatorio con el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, dentro de la conciliación seguida ante la Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, Expediente N° 00523-2012, conforme al Acta de Prórroga y Suspensión Conciliatoria, de fecha 26 de junio del 2012, consistente en lo siguiente:

1. Que, la Municipalidad de San Isidro dejará sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 549-2012-0200-GM/MSI, de fecha 17 de mayo del 2012, que dispuso resolver de forma total el Contrato N° 098-2010;
2. Que, el CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO se obliga a culminar la obra en el más breve plazo, sin que éste constituya una prórroga al plazo contractual;
3. Que, el CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO deja sin efecto su Carta Notarial N° 47615, de fecha 27 de abril del 2012, mediante la cual inició el procedimiento de resolución de contrato;

Que, cabe indicar que se arribó a dicha propuesta teniendo en consideración la opinión técnica emitida por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales mediante Memorandos N° 455-2012-1400-GOSM/MSI, N° 458-2012-1400-GOSM/MSI, N° 471-2012-1400-GOSM/MSI y N° 507-2012-1400-GOSM/MSI, de fecha 31 de mayo, 1 de junio, 6 de junio y 13 de junio del 2012, respectivamente, así como el Informe de Supervisor N° 14-2012, de fecha 30 de mayo del 2012;

Que, atendiendo a lo informado por la Procuradora Pública Municipal, es conveniente autorizar la conciliación con el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, en los términos solicitados;

Estando, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1195-2012-0400-GAJ/MSI y;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, Dra. Mariela González Espinoza, a conciliar con el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, sobre la controversia sometida a conciliación ante la Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, Expediente N° 00523-2012, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAULA CANTELLA SALAVERRY
Alcalde